

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 27

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1969

Título: POR EL CUAL SE CREA UN ARANCEL PARA LA IMPORTACION DE SEMILLA DE MAIZ A FIN DE ESTIMULAR LA PRODUCCION DE ESTE GRANO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16296

Publicada el: 10-02-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.238

Rollo: 31

Posición: 35

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

LUNES 10 DE FEBRERO DE 1969

} Nº 18.286

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 27 de 20 de enero de 1969, por el cual se crea un Arancel de Importación.
Decreto de Gabinete Nº 31 de 2 de febrero de 1969, por el cual se establece que el Departamento Consular y de Naves funcionará como dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Decreto de Gabinete Nº 32 de 6 de febrero de 1969, por el cual se adiciona el Artículo de una Ley.
Decreto de Gabinete Nº 35 de 6 de febrero de 1969, por el cual se toman medidas de urgencia sobre el Régimen Agrario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 48 de 7 de febrero de 1969, por el cual se fija el aforo sobre importación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 38 de 25 de diciembre de 1968, celebrado entre la Nación y Alberto Bona, en nombre y representación de la Sociedad denominada Regia, S. A.

Avales y Edictos

DECRETOS DE GABINETE

CREASE UN ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 27 (DE 30 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea un arancel para la importación de Semilla de maíz a fin de estimular la producción de este grano.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase el arancel 044-01-00, Maíz sin moler 0.10 K.B.

Artículo 2º Créase el arancel 044-01-01, Maíz sin moler, 0.10 K.B.

Artículo 3º Créase el arancel 044-01-02, Maíz sin moler para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Libre.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. FITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERD A.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ESTABLECESE QUE EL DEPARTAMENTO CONSULAR Y DE NAVES FUNCIONARA COMO DEPENDENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 31 (DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se establece que el Departamento Consular y de Naves de la Dirección General de Ingresos, funcionará como dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Departamento Consular y de Naves funcionará bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Tesoro y dejará de formar parte de la Dirección General de Ingresos.

Artículo 2º Se asignan al Departamento Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro las funciones de recaudación previstas en el ordinal 7º del Artículo 1064 del Código Fiscal, las cuales serán las mismas que venía ejerciendo cuando formaba parte de la Dirección General de Ingresos.

Artículo 3º El presente Decreto de Gabinete deroga cualquiera disposición que le sea contraria y comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.